CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00500-2023

CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CONTRATISTA: SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT: 804.003.326-6, representado legalmente por LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga.

OBJETO: PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD, TELECOMUNICACION Y SEGURIDAD CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

VALOR: El valor del contrato se estipula en **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($246.675.770)** M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será por **CINCO (5) MESES** contados a partir de la instalación, empalme, implementación y/o demás actividades necesarias para la prestación efectiva del servicio. La acción de instalación, empalme e implementación no podrá superar el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 de Bucaramanga (S), quien mediante Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 es nombrado como Secretario General de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, a quien mediante parágrafo 1 del artículo 5 del manual de contratación de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL N° 000693 del 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**; y por la otra **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS**, identificado con NIT: 804.003.326-6, representado legalmente por LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, previo a las siguientes consideraciones. **a)** Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** realizó el procedimiento contractual establecido en la normatividad contractual vigente para la presente contratación. **b)** Que se publicó en el sistema electrónico de contratación pública todos los documentos del proceso contractual, en la oportunidad y por el término reglado por la Ley. **c)** Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** de manera objetiva determinó que la propuesta presentada por SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS, identificado con NIT: 804.003.326-6, se ajustó a las exigencias establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones y en consideración a ello, le fue adjudicada la presente contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. **d)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: PROPORCIONAR EL**

SERVICIO DE CONECTIVIDAD, TELECOMUNICACION Y SEGURIDAD CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme a la propuesta anexa, valor adjudicado, al pliego de condiciones y estudios previos.

ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Solución conectividad (Internet y datos)	Servicio de internet dedicado de 500 Mbps. Canal con tasa de reusó 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión será para todos los casos en fibra óptica.
		Del canal dedicado de internet se distribuirá de la siguiente manera: para cada Sede Regional de Apoyo (Comunera, Vélez, Enlace Bucaramanga, Mares y García Rovira), Canal de datos en capa 3 (MPLS) de 50 Mbps y para la sede principal punto concentrador de 250 Mbps, Reusó 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión será para todos los casos en fibra óptica.
		Para las Oficinas de apoyo San Vicente de Chucurí y Cimitarra de Servicio de Internet en Fibra Óptica de 10 Mbps.
		Direccionamiento IPv6 en dual stack sobre el equipo enrutador, para su uso en LAN.
		Direccionamiento IPv4 (6 direcciones IPv4 utilizables) para internet dedicado en San Gil.
		Canal de respaldo dedicado de 100 Mbps en sede principal. Canal con tasa de reúso 1:1 y simetría 1:1 Esta Conexión será para todos los casos en fibra óptica.
		Suministro de equipos Access Point para la configuración de zonas wifi: sistema de seguridad y bloqueos, anchos de banda, entre otros. Para la sede principal se garantizarán zonas wifi en el primer piso que permitan la conexión de mínimo 150 dispositivos para las oficinas misionales, así como la conexión de mínimo 120 dispositivos en el auditorio principal, para el segundo piso se garantizará la conexión de mínimo 80 dispositivos y para el tercer piso se garantizará la conexión de mínimo 150 dispositivos, para las sedes regionales de apoyo también se implementarán zonas wifi que garantizarán la conexión de mínimo 40 dispositivos cada una. (En total serán 5 Access Point para la Sede Principal y 7 Access Point para las sedes regionales y de apoyo).
2	Teléfono Voz IP	Solución Telefónica IP con 60 extensiones
		La solución incluye 40 teléfonos

		Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- cuenta con una solución de VozIP la cual tiene teléfonos openstage 15A de Unify '- Siemmens, la solución a implementar contará con las actividades necesarias para su uso (homologación, actualización de firmware, etc.).
		Suministro y configuración de planta IP con capacidad de 60 extensiones, Voicemail, transferencia de llamadas, mensajes personalizados, IVR, cola de llamadas, espía, estadísticas, música en espera.
3	Seguridad gestionada	Administración de firewall FORTINET 200D propiedad de la CAS, con las necesidades requeridas por la Entidad.
4	Carteleras digitales	Servicios de informadores digitales para ofrecer soluciones multifuncionales y suministro de información de forma interactiva en puntos de atención a usuarios y funcionarios. Los servicios incluyen la difusión de información y noticias de la entidad, experiencias en redes sociales e información digital unificada en todas las sedes regionales a través de marketing experiencial, con información actualizada de manera centralizada, simultanea e inmediata en toda la red de informadores y con desarrollo de características especiales realizadas acorde con la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables a cargo de la entidad. La solución tecnológica de la red de informadores o carteleras digitales se plantea desde una administración en la nube, la cual permitirá su gestión de forma centralizada, para ello se requiere necesariamente que en todos los casos los equipos players tengan conexión a internet. Estos equipos tendrán conexión de video con las pantallas ubicadas en cada sede para hacer la respectiva proyección de la información visual.

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

Interconexión de datos entre la sede principal y Sede Regionales de Apoyo cumpliendo con las condiciones requeridas por el Área encargada de la supervisión del contrato

- La sede principal de la CAS será el punto concentrador de los canales de datos.
- La solución deberá contar con los siguientes parámetros de indisponibilidad:

Descuento por indisponibilidad del servicio	
Rango de % de disponibilidad (D)	Compensación sobre tarifa mensual
100% > D > = 99,5%	0%
99,5% > D > = 98,5%	10%
98,5% > D > =96,5%	15%
96,5% > D > =95,5%	20%
95,5% > D > =93,5%	25%
93,5% > D 30%	30%

- La empresa deberá disponer en la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, sede principal y Sede Regionales de Apoyo equipos terminales necesarios que soporten y consoliden el tráfico generado entre Regionales y la sede principal de la Entidad, estos deberán ser routers que soporten el protocolo IPv4 e IPv6 en doble pila (dual stack), del mismo modo deberán tener funciones de firewall para la protección de intrusiones a la red local de la CAS, así también deberá realizar la configuración de proxy y/o UTM (y proveerlos de ser necesario), preciso para la distribución del servicio de internet desde la sede principal de la Corporación hacia sus Sedes Regionales de Apoyo.

- La empresa proveedora del servicio deberá ser la responsable de la configuración y administración de los equipos provistos para la solución, los cuales deberán ser de tecnología reciente y no deberán ser descontinuados por el proveedor o casa matriz, los mismos deberán ser configurados al 100% en su funcionamiento en caso de requerirse de acuerdo al marco de referencia del fabricante.

- Los canales de internet y datos tendrán configurados los niveles de seguridad necesarios para la óptima prestación del servicio, estas restricciones deberán ser por grupos. La información de las restricciones y permisos deberá ser suministrada por el Área responsable de la supervisión del contrato.

- La empresa deberá garantizar una disponibilidad de servicio mayor o igual al 99%

- La empresa deberá proveer pool de 6 direcciones IPv4 igualmente pool de direcciones en IPv6 y su configuración en doble pila (dual stack) en los equipos destinados para enrutamiento de los canales y demás gestión de las comunicaciones.

- La empresa contratista deberá entregar inventario de las IP provistas en la solución, así como también deberá entregar reporte mensual de los cambios que se llegaren a realizar en las mismas.

- Conexión 100% en fibra óptica desde el nodo hasta la sede principal y cada una de las sedes

- La empresa deberá instalar el canal hasta su equipo terminal, del mismo modo deberá configurar y realizar pruebas de conectividad y respuesta, así también deberá responder por la configuración de la distribución del canal de internet desde la sede principal a sus Sedes Regionales de Apoyo con sus respectivas pruebas; para esta configuración la empresa deberá tener en cuenta la configuración de sus equipos como los de la Entidad (en caso de necesitarse proxy u otros). Del resultado de las pruebas realizadas depende el recibido a satisfacción por el Área encargada de la supervisión del contrato.

- En caso de mantenimiento del canal de internet y/o datos la empresa deberá informar con tres (3) días de antelación a la CAS para poder realizar las actividades correspondientes a la suspensión del servicio. Se recomienda que las pruebas de mantenimiento que afecten los canales de la Entidad y requieran suspensión del servicio se realicen en horario no laboral, en caso de requerirse, la empresa dispondrá de un canal de respaldo debidamente configurado para evitar la indisponibilidad del servicio en la CAS.

- El contratista debe contar con un servicio de mesa de ayuda con disponibilidad las 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de duración del contrato, con las siguientes características:

- Una línea de soporte para que la CAS pueda reportar inconvenientes con el sistema. Lo anterior, con el fin de generar un ticket del problema.
- La Mesa de Ayuda deberá asegurar a la CAS, que el proceso de solución del problema tendrá un seguimiento adecuado, se manejará rápida y eficientemente, manteniendo informado constantemente al personal administrador de red en las unidades.
- El tiempo máximo para restablecer servicios cuando las causas sean imputables al oferente no debe ser superior a las dos (2) horas, una vez realizada la solicitud de servicio.
- En caso de necesitarse intervención del personal de la empresa contratista el traslado de este no podrá ser superior a 12 horas si se trata de una Sede Regional de Apoyo y para la sede principal no podrá ser superior a 4 horas.

- Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) para el soporte Técnico: El tiempo máximo de recuperación de fallas por desconexión total deber ser máximo de dos (2) horas. El tiempo máximo de recuperación de fallas por degradación de la señal debe ser de máximo cuatro (4) horas. Entendiendo operación de degradación de la señal como fallas relacionadas con velocidad del servicio de internet inferior al ofrecido, lentitud en el servicio de internet por errores en los enlaces, lentitud en el servicio por fallas o configuraciones no optimas, entre otras fallas que puedan afectar la calidad y velocidad del servicio.

- Si pasado el tiempo máximo de recuperación la falla persiste, el contratista deberá informar a la oficina encargada de la supervisión del contrato la puesta en marcha del plan de contingencia en donde se evidencie la puesta en marcha del canal de respaldo.

- En la oferta el proponente debe indicar el Nivel de Acuerdo de Servicio (ANS) ofrecido sin que este exceda el tiempo máximo de recuperación de fallas requerido anteriormente.

- Indisponibilidad del servicio: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- podrá solicitar compensación por la indisponibilidad del servicio según sea el índice, como se establece en la Tabla 1: Descuento por indisponibilidad del servicio, y esta compensación se verá reflejada en la siguiente factura expedida por el proveedor del servicio.

- La entidad contratista deberá presentar en su informe mensual reporte de indisponibilidad del servicio e incidencias presentadas, evidenciadas por reporte de equipos router y / o firewall en funcionamiento. Así también estos informes deberán ser presentados al momento de presentarse la incidencia, esto con el fin de realizar monitoreo y control a la solución.

- La entidad proveedora del servicio pondrá a disposición de la CAS herramientas de monitoreo en tiempo real, del canal de internet y de datos, con usuario y contraseña para tal efecto. Los recursos necesarios para estas herramientas serán brindados por la entidad contratista. Para la entrega de estas herramientas la entidad contratista tendrá 1 mes contado a partir del acta de inicio.

- La entidad proveedora del servicio entregará a la Corporación informes los cuales tendrán estadísticas y reportes del tráfico en los canales, así como también de la seguridad implantada, la periodicidad de estos reportes será mensual.

- El canal de datos contratado deberá tener disponibilidad para el tráfico del servicio de Voz IP de la Corporación.

- La entidad contratista del servicio deberá actualizar el hardware y software provisto en los equipos suministrados y administrados según sea necesario o solicitado por la CAS.

- La entidad contratista deberá proveer en medio magnético antes de la instalación del servicio en la sede principal y Sedes Regionales de Apoyo un documento con las configuraciones, protocolos de seguridad, así como también personal disponible en las zonas de cobertura del servicio al área designada para la supervisión del servicio. Se aclara que sin este documento la empresa no podrá proceder a la instalación del servicio.

- En caso de necesitar algún tipo de obra civil en la instalación, se deben garantizar los estándares y normas que rigen este tipo de instalación, la empresa deberá notificarlo al área encargada de la supervisión del contrato con 8 días de antelación para la solicitud de los permisos correspondientes, del mismo modo deberá proveer la lista del personal que hará dicho trabajo con sus respectivos soportes de pago a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales.

- El canal de internet dedicado será de 500 Mbps, los cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: para la sede principal 250 Mbps como punto concentrador y de a 50 Mbps para el servicio de internet de cada una de las Sedes Regionales de apoyo (Comunera, Vélez, Enlace Bucaramanga, Mares y García Rovira), esta configuración deberá ser con las condiciones de seguridad mencionadas anteriormente. Esta distribución deberá ser configurada de manera estática.

- De los 50 Mbps de cada Sede Regional de Apoyo, 20 Mbps deberán ser configurados como canal de datos entre la Sede Principal y estas sedes. Esta distribución deberá ser configurada de manera estática. La entidad contratista deberá presentar la evidencia de esta configuración.

- La red interna de la CAS en su sede principal deberá estar segmentada por grupos organizacionales según información suministrada por el área encargada de la supervisión, es decir la empresa proveedora del servicio deberá configurar Vlans en la Sede Principal según como el Área encargada de la Supervisión lo requiera. La CAS deberá contar con equipos switches administrables para este fin.

- El equipo router o equipo de comunicaciones que disponga el proponente para proveer el servicio de Internet en cada sede tanto principal como regional, debe hacer balanceo de los canales de manera que, ante caída de un canal, el otro debe proveer el servicio de manera automática. Así también deberá restringir, en el tiempo de contingencia, el acceso a páginas de alto consumo en ancho de banda. En caso de presentarse la incidencia, la entidad contratista deberá presentar la evidencia de sustitución del canal principal al canal de respaldo.

- El contratista deberá certificar que los canales tanto principal como de respaldo son de diferentes proveedores y que cuentan con las características a contratar.

- Las configuraciones requeridas de los canales e información necesaria serán suministradas por al Área supervisora del contrato.

- El pago del servicio se realizará mediante factura emitida por la empresa cada mes durante el tiempo de la prestación del servicio.

- Tanto la CAS como la empresa contratista tendrán un acuerdo de confidencialidad para la protección de los datos obtenidos durante el tiempo del contrato de servicio de internet y datos, este deberá quedar contemplado en el contrato.

- La empresa contratista deberá tener un Plan de contingencia en caso eventual de un desastre, deberá estar documentado y presentado a la CAS.

- La administración total de los equipos dotados por la empresa contratista será responsabilidad de la misma.

- La Corporación suministrará la licencia del firewall Fortinet 200D y la empresa contratista tendrá la administración del dispositivo junto con la configuración, sin embargo, deberá proveer un usuario de consulta para la CAS. La configuración será con respecto a:

 - Tráfico generado por la red de la CAS hacia y desde aplicativos internos
 - Tráfico generado por la red de la CAS hacia Internet (Ejemplo: consulta de páginas, descargas, etc.) y el tráfico generado desde Internet hacia los aplicativos o servidores de la CAS con direccionamiento público (Ejemplo: páginas WEB del cliente, servidores de correo, servidores FTP, VPN SLL, etc.)
 - Configuración de conexiones privadas y encriptadas según indicaciones del área de tecnología mediante VPN para garantizar la seguridad de acceso remoto y seguro a los aplicativos institucionales.
 - Se deberá presentar mensualmente reportes de todas las configuraciones, ancho de banda utilizado y reportes de control de aplicaciones, filtrado web y listado de ips con permisos.
 - Bloqueos y desbloqueos de IP a solicitud de la Entidad.
 - Y demás solicitudes realizadas por el área encargada de la supervisión del contrato, de acuerdo al plan de seguridad de la Entidad.

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 Nº 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

- El recibo a satisfacción de la solución de voz estará sujeta a su funcionalidad y será independiente al servicio de internet y datos.

- La configuración de este servicio debe ser de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Entidad, esta configuración será concertada entre las partes, deberá ser parte integral del documento solicitado anteriormente.

- La facturación de esta solución se iniciará una vez se dé recibido a satisfacción de la instalación en todas las sedes de la CAS incluidas oficinas de enlace San Vicente y Cimitarra.

- Para la instalación del servicio en las Sedes Regionales de Apoyo y oficinas de enlace, la empresa contratista deberá contar con un cronograma que dará a conocer al Área supervisora del contrato con el fin de realizar las pruebas correspondientes.

- En los sitios de instalación de fibra óptica se deben utilizar fibras con características de bajas emisiones de gases tóxicos y retardante al fuego.

- Todos los dispositivos, equipos de comunicación, accesorios cables, patch cord y demás elementos físicos de red y de software necesarios en las conexiones de los canales para proveer el servicio de internet instalados en las sedes de la CAS, deben ser entregados en comodato por el proponente y será parte de los servicios que se oferten en cada una de las oficinas. Del mismo modo, la empresa deberá realizar el mantenimiento y/o cambio de los mismo en caso de requerirse. La entidad contratista no podrá exigir a la CAS la compra de ningún elemento para la funcionalidad de la solución.

- El proveedor deberá disponer zonas wifi: sistema de seguridad y bloqueos, anchos de banda, entre otros. Para la sede principal se garantizarán zonas wifi en el primer piso que permitan la conexión de mínimo 150 dispositivos para las oficinas misionales, así como la conexión de mínimo 120 dispositivos en el auditorio principal, para el segundo piso se garantizará la conexión de mínimo 80 dispositivos y para el tercer piso se garantizará la conexión de mínimo 150 dispositivos, para las sedes regionales de apoyo también se implementarán zonas wifi que garantizarán la conexión de mínimo 40 dispositivos cada una.

- El contratista deberá garantizar los dispositivos necesarios para el correcto funcionamiento de las zonas wifi.

- Los equipos por implementar para la efectiva prestación del servicio de conectividad y demás tales como teléfonos IP, servidor, equipos wifi, etc. serán suministrados por el contratista en calidad de comodato hasta la terminación del contrato.

- La empresa contratista deberá instalar teléfonos con funcionalidad PBX en la sede principal de la CAS. Este deberá contar con IVR provisto por la CAS.

- La empresa contratista deberá verificar el funcionamiento de las líneas telefónicas de la Entidad, con el fin de establecer mejoras en la solución.

- La empresa contratista deberá presentar informes mensuales y a solicitud de la oficina supervisora. Respecto al funcionamiento de la solución de telefonía, el primer informe debe contener las configuraciones realizadas en la planta telefónica y la relación de teléfonos usados en las dependencias y su configuración. Los informes siguientes deberán contener las actualizaciones en la configuración inicial, reporte de incidencias y su solución.

- El servicio contratado debe ser instalado y puesto en funcionamiento en la Sede Principal y Sedes Regionales de Apoyo ubicadas en las siguientes direcciones:

SEDE PRINCIPAL

Municipio: San Gil (S)

Dirección: Carrera 12 N° 9-06 barrio la Playa

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

Servicio: - Punto concentrador de 250 Mbps en sede principal. Reuso 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

Servicio de internet dedicado: 500 Mbps Canal con tasa de reuso 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

Canal de respaldo dedicado: 100 Mbps en sede principal. Canal con tasa de reuso 1:1 y simetría 1:1 Esta Conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica.

Entregar direccionamiento IPv6: en dual stack configurado sobre el equipo enrutador, para su uso en LAN.

Direccionamiento IPv4: (6 direcciones IPv4 utilizables) para internet dedicado en San Gil.

Telefonía Voz IP: Suministro y configuración de planta IP con capacidad de 60 extensiones, Voicemail, transferencia de llamadas, mensajes personalizados, IVR, cola de llamadas, espía, estadísticas, música en espera. Esta solución debe incluir 40 teléfonos, 1 teléfono con capacidad para PBX, numero marcación interna directa, 60 extensiones. Capacitación para el administrador PBX. Llamada 018000 recibidas por la plataforma.

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- cuenta con una solución de VozIP la cual tiene teléfonos openstage 15A de Unify '- Siemmens, la solución a implementar deberá contar con las actividades necesarias para su uso (homologación, actualización de firmware, etc.).

El contratista debe garantizar la continuidad del servicio de telefonía IP con la actual configuración de líneas análogas con las que cuenta la Corporación, en caso de actualizar a troncal SIP u otra tecnología el proveedor debe adaptarse.

Seguridad gestionada: Administración de firewall FORTINET 200D propiedad de la CAS con las necesidades requeridas por la Entidad

SEDE REGIONAL DE APOYO MARES

Municipio: Barrancabermeja

Dirección: Carrera 28 No. 48-02 y 48-03 Barrio Palmira

Servicio: Canal de datos en capa 3 (MPLS) de 50 Mbps. Reuso 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

SEDE REGIONAL DE APOYO GARCÍA ROVIRA

Municipio: Málaga

Dirección: Carrera 9 No. 11-41 Barrio Centro

Servicio: Canal de datos en capa 3 (MPLS) de 50 Mbps. Reuso 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

Municipio: Socorro

Dirección: Calle 16 No. 12-36

Servicio: Canal de datos en capa 3 (MPLS) de 50 Mbps. Reuso 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ

Municipio: Vélez

Dirección: Carrera 6No. 9-14

Servicio: Canal de datos en capa 3 (MPLS) de 50 Mbps. Reuso 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA

Municipio: Bucaramanga

Dirección: Carrera 26 No. 36-48 Edificio SURA interior 110 Oficina 301

Servicio: Canal de datos en capa 3 (MPLS) de 50 Mbps. Reuso 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

OFICINA DE APOYO SAN VICENTE

Municipio: San Vicente de Chucurí

Dirección: Carrera 12 No. 11-27 Piso 2

Servicio: Internet de 10 Mbps. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

OFICINA DE APOYO CIMITARRA

Municipio: Cimitarra Dirección: Carrera 5 No. 7-89

Servicio: Internet de 10 Mbps. Esta conexión debe ser para todos los casos en fibra óptica

NOTA: En caso de que alguna de las sedes u oficinas de apoyo sea traslada de su ubicación el contratista deberá asumir los gastos de la instalación y garantizar la prestación del servicio acorde con las especificaciones técnicas descritas anteriormente.

Adicionales ofrecidas por el contratista:

- ✓ El proponente que ofrezca la conexión de 200 dispositivos wifi del primer piso y 140 dispositivos en el segundo piso, el operador debe ser dueño de su propia infraestructura (no se permite subcontratar)
- ✓ El proponente que ofrezca la conexión de 200 dispositivos en wifi del tercer piso, el operador debe ser dueño de su propia infraestructura (no se permite subcontratar)
- ✓ El proponente que se comprometa con la corporación Autónoma regional de Santander CAS a realizar capacitación de mínimo 8 horas relacionada con la administración de firewall 200D a mínimo 2 profesionales designados por la Entidad:
- ✓ El proponente que se comprometa a realizar el suministro, instalación, empalme, implementación y/o demás actividades necesarias para la prestación efectiva del servicio en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se estipula en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($246.675.770) M/CTE.,** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. El contrato se ejecutará de conformidad con el valor mensual ofertado por el contratista, sin formula de reajuste, de tal forma, que se ejecutará mensualmente (o parcial del mes el cual se entiende de 30 días) por el plazo máximo previsto. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de servicios que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos

y su consecuente modificación. Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente esté aprobado por la supervisión de la C.A.S., y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la C.A.S no reconocerá valores por tales conceptos. El valor del contrato se discrimina así:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	**Solución conectividad (Internet y datos)**	Servicio de internet dedicado de **500 Mbps.** Canal con tasa de reusó 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión será para todos los casos en fibra óptica.	$22.781.744
		Del canal dedicado de internet se distribuirá de la siguiente manera: para cada Sede Regional de Apoyo (Comunera, Vélez, Enlace Bucaramanga, Mares y García Rovira), Canal de datos en capa 3 (MPLS) de 50 Mbps y para la sede principal punto concentrador de 250 Mbps, Reusó 1:1 y simetría 1:1. Esta conexión será para todos los casos en fibra óptica.	
		Para las Oficinas de apoyo San Vicente de Chucurí y Cimitarra de Servicio de Internet en Fibra Óptica de 10 Mbps.	
		Direccionamiento IPv6 en dual stack sobre el equipo enrutador, para su uso en LAN.	
		Direccionamiento IPv4 (6 direcciones IPv4 utilizables) para internet dedicado en San Gil.	
		Canal de respaldo dedicado de **100 Mbps** en sede principal. Canal con tasa de reúso 1:1 y simetría 1:1 Esta Conexión será para todos los casos en fibra óptica.	
		Suministro de equipos Access Point para la configuración de zonas wifi: sistema de seguridad y bloqueos, anchos de banda, entre otros. Para la sede principal se garantizarán zonas wifi en el primer piso que permitan la conexión de mínimo 150 dispositivos para las oficinas misionales, así como la conexión de mínimo 120 dispositivos en el auditorio principal, para el segundo piso se garantizará la conexión de mínimo 80 dispositivos y para el tercer piso se garantizará la conexión de mínimo 150 dispositivos, para las sedes regionales de apoyo también se implementarán zonas wifi que garantizarán la conexión de mínimo 40 dispositivos cada una. (En total serán 5 Access Point para la Sede Principal y 7 Access Point para las sedes regionales y de apoyo).	
2	**Teléfono Voz IP**	Solución Telefónica IP con 60 extensiones	$5.170.657
		La solución incluye 40 teléfonos	

		Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- cuenta con una solución de VozIP la cual tiene teléfonos openstage 15A de Unify '- Siemmens, la solución a implementar contará con las actividades necesarias para su uso (homologación, actualización de firmware, etc.).	
		Suministro y configuración de planta IP con capacidad de 60 extensiones, Voicemail, transferencia de llamadas, mensajes personalizados, IVR, cola de llamadas, espía, estadísticas, música en espera.	
3	**Seguridad gestionada**	Administración de firewall FORTINET 200D propiedad de la CAS, con las necesidades requeridas por la Entidad.	$4.427.757
4	**Carteleras digitales**	Servicios de informadores digitales para ofrecer soluciones multifuncionales y suministro de información de forma interactiva en puntos de atención a usuarios y funcionarios. Los servicios incluyen la difusión de información y noticias de la entidad, experiencias en redes sociales e información digital unificada en todas las sedes regionales a través de marketing experiencial, con información actualizada de manera centralizada, simultanea e inmediata en toda la red de informadores y con desarrollo de características especiales realizadas acorde con la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables a cargo de la entidad. La solución tecnológica de la red de informadores o carteleras digitales se plantea desde una administración en la nube, la cual permitirá su gestión de forma centralizada, para ello se requiere necesariamente que en todos los casos los equipos players tengan conexión a internet. Estos equipos tendrán conexión de video con las pantallas ubicadas en cada sede para hacer la respectiva proyección de la información visual.	$9.077.955
		Subtotal	$41.458.113
		IVA	$7.877.041
		Total mensual	$49.335.154
		Total cinco (5) meses	$246.675.770

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La CAS pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales mediante mensualidades vencidas a partir del inicio de ejecución contractual, de conformidad con la oferta económica de valor mensual aprobada, con el servicio prestado y a satisfacción de LA CORPORACIÓN, previa

certificación expedida por el Supervisor asignado del contrato, expedición de factura y agotados los trámites administrativos reglamentarios, es decir, una vez realizada la fase de instalación, empalme e implementación, la cual no podrá superar el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, de conformidad con la oferta económica de valor mensual aprobada, con el servicio prestado y a satisfacción de LA CORPORACION, previa certificación expedida por el Supervisor asignado del contrato, expedición de factura y agotados los trámites administrativos reglamentarios. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales. Además, deberá adjuntar en cada acta para pago, evidencias (fotografías, informes, recibidos, etc.) de servicio efectuado, las cuales deben estar previamente avaladas por el supervisor que se asigne. El ultimo pago estará sujeto a la firma del acta de terminación y recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y posterior firma del acta de liquidación. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus actas, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y tributarias establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que legalmente se asimile a la factura. Los pagos serán efectuados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la debida radicación de la factura. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza previa presentación de los informes mensuales y la correspondiente factura. Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la C.A.S., de tal manera que ésta no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. La C.A.S. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el contratista asumirá los impuestos de ley aplicables al contrato. Los pagos serán efectuados por la Subdirección Administrativa y Financiera en la cuenta bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser así, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad la factura electrónica validada previamente por la DIAN. La C.A.S. sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún

motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución es en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, sus regionales y oficinas de apoyo, siendo el domicilio contractual San Gil – Santander. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por **CINCO (5) MESES** contados a partir de la instalación, empalme, implementación y/o demás actividades necesarias para la prestación efectiva del servicio. La acción de instalación, empalme e implementación no podrá superar el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **Generales**: **1)** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2)** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada **3)** Prestar oportuna colaboración para la diligencia y ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo **4)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN **5)** Proveer los insumos y mano de obra adecuados para la realización de los servicios y actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto, destinando el equipo técnico, administrativo y operativo para el desarrollo del objeto del contrato. **6)** Consultar a través de la supervisión y/o interventoría del contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **7)** Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato, inclusive el transporte que se demande a cada una de las regionales y asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual. **8)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **9)** Cumplir con las metas y objetivos del Contrato. **10)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **11)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **12)** Informar por escrito al supervisor y/o interventor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato. **13)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14)** Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a su registro **15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **18)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **19)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **20)** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL– y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación–, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, de conformidad con lo establecido en

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal contratado y la CAS. **21)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la CAS en el momento en que sea requerido. **Obligaciones Específicas: 1)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **2)** Suministrar los elementos, equipos y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el estudio previo y condiciones técnicas referidas. **3)** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad y de normativa nacional. **4)** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la CAS, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **5)** Destinar un profesional que se encargue de la gerencia integral del proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor y/o interventor del contrato. **6)** El contratista deberá suministrar los equipos de protección de red como UPS para todos sus equipos con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la red. **7)** El contratista deberá asegurar que todos los equipos, sistemas y/o servicios NO causen o creen ningún peligro para el medioambiente y/o para cualquier persona, dentro de la normativa vigente para estos fines. **8)** El contratista deberá suministrar con todos los materiales, herramientas, equipos y demás asociados como escaleras, grúas, elevadores etc., para desarrollar los trabajos sujetos al proyecto o que se puedan derivar de estos, se realizarán siempre con personal calificado y certificado en las especialidades necesarias y de manera acorde a las labores a realizar **9)** El proponente deberá estar en capacidad de desarrollar todas las tareas y trabajos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y componentes necesarios para la correcta prestación de los servicios. **10)** La implementación de los equipos, infraestructura y demás componentes asociados al presente pliego de condiciones deberán ser de alta calidad, asegurando que todos los parámetros eléctricos, electrónicos y mecánicos determinantes del buen funcionamiento, se cumplan eficientemente para la buena operación de estos, así como a cualquier acción necesaria para favorecer el correcto mantenimiento y conservación de cada uno de estos. **11)** El contratista deberá, dentro de la prestación del servicio, minimizar, segregar y gestionar correctamente (según sus características) los residuos generados por las actividades, y siempre atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia y/o por el cliente. En caso de que se generen multas por un mal tratamiento de lo indicado, el contratista asumirá los costos bajo su cuenta y responsabilidad.**12)** El contratista debe implementar permanentemente políticas de seguridad garantizando protocolos de protección en redes. **13)** El proponente deberá tener al personal técnico previamente identificado y uniformado en las instalaciones de la CAS. **14)** Realizar el seguimiento a los riesgos previsibles del contrato. **15)** Garantizar la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. **17)** Las

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

demás que le sean asignadas y que por la naturaleza del servicio se requieran. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A su vez, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1)** Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. **2)** Realizar en forma oportuna los pagos acordados. **3)** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. **4)** Formular las instrucciones y sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista. **5)** Designar un supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado. **6)** Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del CONTRATANTE, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el Decreto 1082 de 2015, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, conforme al pliego de condiciones que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y cuatro (4) meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución

			del convenio amparado en el territorio nacional.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 smlmv 2. (…)	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la Oficina de Gestión de la Información Ambiental y Tecnologías de Apoyo. Son funciones del supervisor: **1.** Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **4.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente. **5.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual, en especial las condiciones técnicas exigidas. **6.** Comunicar oportunamente las instrucciones que correspondan y las fallas del servicio que se produzcan. **7.** Supervisar que la instalación, empalme, implementación y/o demás actividades necesarias para la prestación efectiva del servicio se surta en el plazo máximo fijado por la entidad o en el ofertado por el proponente, determinando dicha fecha para iniciar la contabilización de la prestación del servicio y su consecuente pago mensual. **8.** Liquidar el contrato. 9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0,2% del valor del contrato por cada día de retraso y hasta el 5% de su valor total, las cuales deberán ser impuestas mediante resolución debidamente motivada y notificada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, la CORPORACIÓN impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA o sus dependientes; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por disolución o liquidación del CONTRATISTA; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3 dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de

perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones de cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo descrito en la forma de pago. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el CONTRATANTE practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita emitida por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: **a)** Estudios previos de la contratación; **b)** Pliego de condiciones definitivos y anexos. **c)** Oferta del CONTRATISTA con sus anexos; **d)** Las pólizas que se expidan en desarrollo del contrato y e) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato y/o declarar el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación por parte de la entidad de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. El domicilio contractual es el Municipio de San Gil (Santander).

NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO: El presente clausulado hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto envíe cómo firmado el contrato a través del sistema electrónico del SECOP II